



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DE TRABAJO DE INFORMADOR/A-DINAMIZADOR/A JUVENIL, SUJETO A SUBVENCIÓN DE LA JCCM (ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2008).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2009, se procedió a la corrección de errores a las bases que regirán la convocatoria de para la contratación, con carácter temporal, de un puesto de trabajo de informador-dinamizador juvenil, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 272 de fecha 26 de noviembre de 2009, quedando corregidas las mismas en lo siguiente:

PRIMERO. En la base segunda, el párrafo primero queda redactado como sigue:

- Tipo de contrato y plazo: El contrato tiene la consideración de contrato laboral temporal y se realizará por el plazo de un año. Conforme establecen las instrucciones de la JCCM y la Resolución de la concesión de Ayudas, el Ayuntamiento una vez transcurrido el mismo realizará el proceso de transformación del puesto de trabajo de manera que el mismo forme parte de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

SEGUNDO. En la base tercera se suprime el párrafo final.

TERCERO. En la base octava, su párrafo segundo "baremación", queda redactado como queda:

Baremación: Se podrán obtener un total máximo de 30 puntos, distribuidos en:
-20 puntos en la fase de oposición (distribuidos a su vez en hasta 10 puntos en el ejercicio tipo test y 10 puntos en el ejercicio práctico).
-10 puntos en la fase de concurso.

CUARTO. En la base octava el apartado 2, queda redactado como queda:



8.2. Concurso: En esta fase sólo participarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos y tendrá como referencia la siguiente calificación:

A) Títulos académicos (máximo 3 puntos):

- Licenciatura en Ciencias del Deporte o equivalente: 2 puntos.
- Diplomatura en Educ. Social, Trabajo Social, 1,75 puntos.
- Técnico superior en Animación Sociocultural (TASOC) o en Act. Deportivas (TAFAD), 1,50.
- Otras titulaciones universitarias de las ciencias sociales, 1,00.
- Otras titulaciones universitarias, 1,00.

B) Formación en Información Juvenil y Animación Juvenil (máximo 4 puntos):

- Experto en Servicios de Información Juvenil, 2,00.
- Postgrado en Juventud y Sociedad, 2,00.
- Director de Actividades Juveniles, 1,75.
- Monitor de Actividades Juveniles, 1,50.
- Otras acciones formativas relacionadas con la animación o la información juvenil: Cursos o jornadas realizadas con una duración igual o superior a 20 horas: 0,01 por cada hora certificada.

Esta formación deberá haber sido realizada por entidades reconocidas en el ámbito de la educativo, que hayan sido debidamente acreditadas por el aspirante y en los que conste su duración.

C) Experiencia laboral (máximo 3 puntos):

- Por cada mes prestado sujeto a relación funcional, laboral o beneficiario de beca en cualquier organización en puestos de Informador Juvenil y/o Director de Actividades Juveniles. No será tenido en cuenta el trabajo en prácticas, 0,20.
- Como monitor de Actividades Juveniles, 0,15.

Los servicios prestados en la Administración Pública u organismo o institución dependiente de la misma, se deberán acreditar mediante certificado del Departamento competente, en el cual deberá constar expresamente la categoría ostentada, el tipo de servicio que ha prestado y la duración del contrato con fechas de inicio y término.

Los servicios prestados en el sector privado, deberán acreditarse mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, al que se acompañará



el contrato de trabajo donde conste la categoría desempeñada o certificado de la empresa que justifique la relación laboral.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. En la base octava, se suprime el apartado "8.3 Entrevista".

Por todo ello se amplía el plazo para la presentación de instancias en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Villarrubia de la Rosa